

CONVENIO DE TRASFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ASUNCIÓN



Conste por el presente documento, el Convenio de Tránsito Financiera para Ejecución de Obra Pública, que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, debidamente representado por su alcalde Sr. **RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO**, identificado con DNI N° 09867327, con domicilio en Av. La Alameda Mz "D" Lt. 1 Complejo QHAPAC ÑAN Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Asunción, con RUC N° 20198642861 con domicilio legal en el Jr. CUZCO # 135 del distrito de Asunción, debidamente representada por su Alcalde, Sr **Segundo Manuel Vigo Muñoz** identificado con DNI 26678664, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa, responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y comprende la perfección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la representación de los vecinos, entre otras, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187;
- 2) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 3) Ley N° 27783 Ley Bases de la Descentralización.
- 4) Normas Internas que regulan a ambas Instituciones
- 5) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6) Ley Anual del Presupuesto del Sector Público de la República para el año 2013

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA TRASFERENCIA

El Convenio tiene como objeto la Tránsito Financiera a favor de La Municipalidad Distrital por el monto de S/3 453 616,85 (tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seis cientos diez y seis y 85/100 nuevos soles) para la ejecución de la obra: "Creación del Mercado Municipal de Asunción, Distrito de Asunción, Provincia de Cajamarca-Cajamarca", con código SNIP N° 228309, cuyo valor referencial es de S/3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ASUNCIÓN
Manuel Vigo Muñoz
ALCALDE

453 616,85 según Expediente Técnico aprobado con Resolución de Sub-Gerencia N° 013-2013/SGDUR-MDA siendo la Unidad Ejecutora La Municipalidad Distrital.



CLAÚSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- 1) A la firma del presente convenio, disponer se efectúe la Transferencia Financiera, a favor de La Municipalidad Distrital, por el monto de **S/3 453 616,85 (tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seis cientos diez y seis y 85/100 nuevos soles)**
- 2) Ejercer la función de monitoreo sobre la ejecución del proyecto, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal fin, la **Municipalidad Provincial** a través de la Gerencia de Infraestructura, designará un coordinador que será acreditado ante la **Municipalidad Distrital**.



DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 1) Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional correspondiente al presente año, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la transferencia financiera, **S/3 453 616,85 (tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seis cientos diez y seis y 85/100 nuevos soles)**, objeto del presente convenio.
- 2) Ejecutar el proyecto en la modalidad de **Ejecución Presupuestal Indirecta,(Contrata)**, objeto de la presente Transferencia Financiera, de acuerdo a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, complementando de ser el caso el financiamiento que fuera necesario según los presupuestos referenciales.
- 3) A la culminación de la Obra, enviar una copia de su liquidación, a la Gerencia de Infraestructura de **La Municipalidad Provincial**.
- 4) La **Municipalidad Distrital**, está obligada a informar oportunamente a la **Municipalidad Provincial**, sobre la utilización de los recursos transferidos.



CLAUSULA QUINTA. - DE LAS RESPONSABILIDADES

- 1) **LA Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital** a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
- 2) La Municipalidad Distrital a través de su **Alcalde Sr Segundo Manuel Vigo Muñoz**, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.



CLAÚSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción y durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS VINCOS
Manuel Vigo Muñoz
ALCALDE

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de éste Convenio, se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial; representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca, a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de CAJAMARCA a los 31 días del mes de MAYO del año 2013.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ASUNCIÓN
Ramiro A. Bardales Vigo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Ramiro A. Bardales Vigo
Crnl. PNP(r)
ALCALDE PROVINCIAL

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2013-CMPC

Cajamarca, 24 de Mayo de 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Mayo de 2013, el pedido del Señor Regidor Julio Dávila Silva, Informe Legal N°387-2013-OAJ-MPC, Informe N° 161-2013-UPCT-OPP-MPC, Informe N° 0085-2013-AST/UP-OPP-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Señor Regidor Julio Dávila Silva, sustenta su pedido señalando que en la sesión anterior se solicitó la aprobación del Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución de la Obra del Mercado Municipal de la Asunción, sin embargo el expediente no contaba con el Informe Técnico y Legal correspondientes, los mismos que forman parte del expediente en estos momentos, siendo favorables; en ese sentido, con aras de mancomunar esfuerzos corporativos con los distritos solicita que se apruebe la transferencia Financiera.

Que, el Convenio tiene por objeto la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Asunción por el monto de S/. 3'453,616.85 (Tres millones Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos dieciséis y 85/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la Obra "Creación del Mercado Municipal de Asunción, Distrito de Asunción, Provincia de Cajamarca- Cajamarca" con código SNIP 228309.

Que, el Pleno del Concejo, considerando que el convenio de transferencia cuenta con los informes técnicos y legales favorables, y con el fin de agilizar el trámite de transferencia dando cumplimiento a la Ley de presupuesto, da su asentimiento para aprobarlo con dispensa de dictamen de Comisión.

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 señala en su Artículo 12° las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013 autorizando en el ítem 12.1 literal c) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2013.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispersa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de



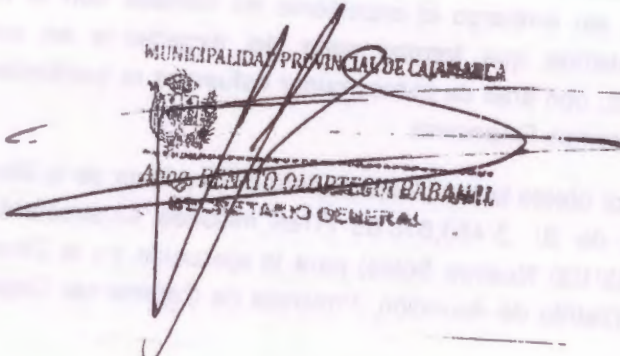
Municipalidad de Cajamarca

SE ACORDO:

Artículo 1°: APROBAR, con dispensa de trámite y Dictamen de Comisión, el Convenio de Transferencia Financiera para la Ejecución Obra Pública entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de La Asunción, cuyo objeto es realizar una transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Asunción por el monto de S/. 3'453,616.85 (Tres millones Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos dieciséis y 85/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la Obra "Creación del Mercado Municipal de Asunción. Distrito de Asunción, Provincia de Cajamarca- Cajamarca" con código SNIP 228309, siendo la Unidad Ejecutora La Municipalidad de La Asunción.

Artículo 2°: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abdo Benito Olortegui Barahona
SECRETARIO GENERAL